



9706-21112503

RV: RECURSO REPOSICION CONTRa AUTOADMISORIO

Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/11/2021 17:03

Para: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gforero68@gmail.com <gforero68@gmail.com>

URGENTE - RECURSO

Señor Usuario

Cordial Saludo,

Su solicitud ha sido direccionada al correo electrónico de memoriales para su correspondiente trámite, dado que debe existir pronunciamiento Judicial.

**SIGCMA**

Cordial Saludo,

FAVOR LEER LO SIGUIENTE[CIRCULAR DESAJCLC21-52 "Lineamientos para el ingreso a las Sedes Judiciales del Valle del Cauca en atención al Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021"](#)**En atención a la CIRCULAR anterior, para acceder a la sede Judicial, debe presentar el carnet de vacunación contra el Covid -19.****Señores Usuarios de la Administración de Justicia****Cordial Saludo,****Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso Ejecutivo, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.****Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR PRIMERO en el siguiente link de acuerdo con los siguientes pasos.**[Paso a Paso, Radicar Memoriales, Descargar Oficios, Pago de Títulos](#)[Paso a Paso, Desarchivo, Desgloses, Copias Simples y Autenticas](#)[Firma Electronica /validar Documento](#)**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL v PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

-
Asistente Administrativo Grado 5
Código: 9702

POR FAVOR CONTESTAR LA SIGUIENTE:

[Encuesta de satisfacción](#)

Secretaria

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

Cordialmente,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones y Atención al Público
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali



De: GIAN FORERO <gforero68@gmail.com>

Enviado: martes, 23 de noviembre de 2021 5:00 p. m.

25/11/21 9:44

Correo: Memoriales 06 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

Para: Atencion Publico Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Seccional Cali <apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO REPOSICION CONTRa AUTOADMISORIO

Cordial saludo,

Adjunto mi memorial de recurso de reposición al proceso.

--

Giancarlo Forero Q.

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO INTER. #0446. DEL 15-03-2017

Señor

Juez 006 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS CALI

E. S. D.

NUMERO DE RADICADO DEL PROCESO: 76001400301720170017200

RADICADO: 006-2017-00172

DIRIGIDO A; JUZGADO 006 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

DEMANDANTE; MARIO GOMEZ BETANCOURTH CC. 14996293

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALIRIO FORERO MURCIA.

GIANCARLO FORERO QUINTERO, mayor de edad, Identificado con la CC. No.94.537.886, actuando a nombre propio en mi condición de heredero de mi respetado padre, Alirio Forero Murcia (q.e.p.d). dentro del proceso de la referencia, manifiesto al Señor Juez que me doy por notificado del auto No. 0446 del 15 de marzo de 2017, visible a folio del cuaderno principal.

El auto en mención, libra mandamiento de pago a favor de MARIO GÓMEZ BETANCOURTH y en contra de los herederos indeterminados del deudor, LUIS ALIRIO FORERO MURCIA (Q.E.P.D.), con todo respeto llego ante su despacho, con el objetivo de interponer y sustentar **Recurso de reposición** contra el mencionado auto, por considerar que adolece de un defecto fáctico.

Por lo que solicito de manera comedida, revocar o modificar su providencia.

RAZONES DE HECHO;

Invoco como omitidos los artículos 90, numerales 1,2 del CGP. Art.29 CN. Art.100 numerales 5,7 y 11 del CGP. ART.659 DEL Código de Comercio. Art.82.7, 83 y 423, 468 del CGP.

1.- En el memorial de la demanda presentada por el profesional ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ, a folio 5, indica el procedimiento a seguir; expresa **“el procedimiento a seguir es el ejecutivo singular de mínima cuantía”**

Sin embargo, a folio digital, de enero 27 de 2020, enmarcado con un número 3, aporta una constancia de derecho de petición donde está solicitando aclaración de nomenclatura, ante el Municipio de Cali. En ese oficio, funge como **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Y al final de dicho documento, anuncia que aporta **escritura de hipoteca**, junto con la escritura del predio objeto del trámite.

2.- En el mismo folio número 5 de la demanda describe las pruebas que aporta (3).

Letra No.LC-21 9905420.

Revisando el documento encuentro que le falta la expresión **“En Garantía”**.

3.- El tercer documento que aporta como prueba, es el certificado de tradición No.370-185370.

En este documento se configuran dos elementos esenciales para el proceso. A) Señala en la **anotación No.11 de la pag.3** que el predio está gravado con derecho real de hipoteca, con la suma de dinero que está reclamando el demandante. Y B) que en el documento se describe la dirección del predio donde vivió mi padre y que, hasta hoy, continúa viviendo su núcleo familiar.

Así las cosas, el proceso sufrió una mutación y pasó de ejecutivo hipotecario con garantía real, a ejecutivo singular con acción personal, es decir, se le dio un trámite diferente al que le corresponde, conforme lo ordena el art.100. numeral 7, del código general del proceso.

Esta norma señala que la demanda se debe inadmitir, **cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley**. En este caso al título valor no se acompañó la prenda hipotecaria. Escritura No.1.650 del 19 de marzo de 2003 de la notaria séptima del círculo de Cali.

Conforme al Artículo 90 del código general del proceso numeral uno señala que la demanda no es admisible si no reúne los requisitos formales, para el caso específico de la letra que se aporta no cumple los requisitos que ordena el artículo 659 del código de comercio para que se pueda considerar un título valor con fuerza ejecutiva.

Así las cosas, conforme al Artículo 90 del código general del proceso numeral uno señala que la demanda **no es admisible** si **no reúne** los requisitos formales y en el numeral dos, cuando **no** se acompañen los anexos ordenados por la ley.

El memorial de la demanda, se configura lo expresado en el artículo 100 numeral 5, 7 y 11 del código general del proceso.

RAZONES DE DERECHO:

El AUTO INTERLOCUTORIO #0446. DEL 15-03-2017, libra mandamiento de pago conforme a la revisión de las normas y requisitos exigidos por el art. 82, Sgts. Y 422 del CGP., sin embargo, la demanda no reúne lo estipulado en las normas ya relacionadas como omitidas en este documento. Como tampoco el título valor que se cobra en ella, pues no reúne los requisitos, para ser título valor con fuerza ejecutiva.

Fundamentos de derecho; invoco como fundamentos de derecho el Art.29 de la Constitución Política Nacional, teniendo en cuenta que, para efectos de pago de la obligación, aunque la letra de cambio aportada se cancela con el pago, el gravamen en el certificado de tradición continuaría vigente de manera indefinida. Debiendo la parte afectada incurrir en gastos litigiosos adicionales para su cancelación.

FUENTE FORMAL: Código General del Proceso. - Código de Comercio, Constitución Política de Colombia.

Queda claro que el operador judicial que libró el autor que se recurre, ha desconocido el principio fundamental del debido proceso, además de faltar al principio de la "lealtad procesal".

PETICION:

Que se sirva revocar el Auto Interlocutorio No. 0446 de fecha marzo 15 de 2017. Y se disponga su aplazamiento mientras no se le de cabal cumplimiento a los requerimientos normativos ya mencionados.

Que se anule la demanda por desconocer las normas del código general del proceso y la Constitución Política Nacional.

A título de restablecimiento del derecho, pido se levanten las medidas cautelares que equivocadamente tomó el despacho, a causa de los errores fácticos a que fue inducido el despacho por parte del demandante, al librar un mandamiento de pago que está viciado de nulidad. "Por esta razón y siguiendo los principios de congruencia y debido proceso, un juez no puede dictar sentencias por razones distintas a las invocadas en la demanda, ni mucho menos con base a un documento que no cumple con los requisitos generales ni particulares para que exista como título valor..." RADICACIÓN: 1523831030003201000122 01 Sent. Apelación. M.P. Dr. JORGE ENRIQUE GÓMEZ ÁNGEL.

PRUEBAS:

- Último folio del memorial de demanda donde se prueba que el demandado omitió los documentos que debía adjuntar a la demanda con pleno conocimiento de causa. “aunque el señor Alirio Forero Murcia (Q.E.P.D.), tiene un bien a su nombre ubicado en la Cra.26k No. 71C-115 de Cali Según certificado de tradición... (omitió la escritura de hipoteca).
- Auto interlocutorio 0446 de fecha marzo 15 de 2017.
- 1.- Oficio allegado al proceso por la parte demandante donde funge como acreedor hipotecario y aporta escritura.
- Letra de cambio No. Letra No.LC-21 9905420. Sin Cláusula de Garantía.
- 2.- Escritura garantía hipotecaria # 1.650 del 19-03-2003. Notaria Séptima del Circulo de Cali.
- 3.- Escritura #4.584 del 25-1-1986. Notaria quinta del Circulo de Cali.
- Certificado de tradición No.370-185370. Anotación No.11
- Certificado de defunción.
- Copia documento de identidad del suscrito.
- Registro civil de nacimiento del suscrito.

Puedo ser notificado de las actuaciones en mi lugar de residencia ubicada en la ciudad de Cali. Cra. 26K #71C-115 Barrio Ricardo Balcázar. Cel.3053556134. Email: gforero68@gmail.com

Atentamente,



GIANCARLO FORERO QUINTERO
CC.94.537886.

ANEXOS: Todos los documentos relacionados en las pruebas.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0446
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
760014003017-2017-00172-00
 Santiago de Cali, quince (15) marzo de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes, así como el 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago en favor de **MARIO GÓMEZ BETANCOURTH**, y en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del deudor **LUIS ALIRIO FORERO MURCIA (Q.E.P.D.)**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que se haga de la presente providencia paguen las siguientes sumas de dinero:

- 1.- **\$7.000.000.00**, por concepto de capital representado en la **LETRA DE CAMBIO S/N** anexa a la demanda.
- 2.- Los intereses de mora causados desde el **08 DE ABRIL DE 2015**, hasta el pago total de la obligación, a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera, sin que exceda el límite de usura de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 884 del C. de Comercio.
- 3.- Las costas del proceso que se resolverán oportunamente.
- 4.- **NOTIFICAR** la presente providencia a la parte ejecutada en la forma ordenada en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

09/mar/2017

Página

RACION	GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
GADOS MUNICIPALES		017	57640	09/mar/2017
RTIDO AL DESPACHO				

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
293	MARIO GOMEZ BETANCOURTH		01 *"
51	ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ		03 *"

אזהרה: פהוקהים גרם-קידה פיקל

RT005

CUADERNOS 1

ea

FOLIOS 11

EMPLEADO

RVACIONES

SEXAN TRES CD Y UNA LETRA DE CAMBIO ORIGINAL EN EL FOLIO 1

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL
 CALI
 Recibido del JUZGADO DE REPARTO
 Queda Radicado al Folio No. 24
 Partida No. 2017-00172-00
 Va a Despacho.
15 MAR 2017
 Cali

Juzg. 17
 Folio 10

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE CALI VALLE
E. S. D.

Proceso: **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con Medidas Previas**
Demandante: **MARIO GOMEZ BETANCOURTH**
Demandados: **HEREDEROS INDETERMINADOS de LUIS ALIRIO FORERO (QEPD)**
RADICACIÓN: **76001400301720170017200**

Referencia: **SOLICITUD DE FIJAR FECHA PARA EL SEQUESTRO DEL INMUEBLE**

ALONSO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 6.382.751 expedida en Palmira y la T.P. No. 182.185 del C. S. de la J., actuando como abogado de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al despacho del señor Juez se permita fijar fecha para realizar la diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, por lo siguiente:

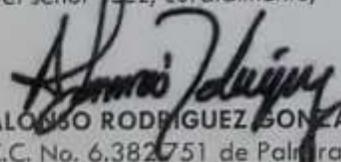
Como obra y consta y el expediente, no se pudo realizar la diligencia de secuestro programada anteriormente, de lo cual me permito aportar la constancia que el inmueble tuvo cambio de nomenclatura por eso no se pudo ubicar con la anterior dirección.

La dirección actual del inmueble para realizar la diligencia de secuestro es: Carrera 26 K #721-15, Barrio Ricardo Balcazar, Cali Valle

Las comunicaciones o notificaciones las seguiré recibiendo en la dirección de correo electrónico rodriguezabg@yahoo.com, o en mi domicilio en Cali en la Calle 22 N # 3N-67, Oficina 301, edificio Casa Verde, Barrio Versalles, teléfono 8858961, celular 3216480220, la cual es la misma que aparece en el registro nacional de abogados, de las demás partes del proceso solicito se informe por el despacho las direcciones electrónicas para en adelante poder remitirles copia de los escritos.

ANEXO, Certificado cambio de nomenclatura, derecho de petición, registro fotográfico y certificado de tradición

Del señor Juez, cordialmente,


ALONSO RODRIGUEZ GONZALEZ
C.C. No. 6.382.751 de Palmira (V)
T.P. No. 182.185 del C. S. de la J.

Cali Enero 27 de 2020

Señores
Municipio de Cali
Ciudad
Asunto derecho de petición

Referencia: certificación de nomenclatura

Solicitud

Acogiéndome a la Constitución nacional hago uso del derecho de petición en calidad de acreedor hipotecario solicito aclaración de nomenclatura

Del inmueble matrícula inmobiliaria 370 - 185370- predial 0000294666

1. Dirección de Certificado de tradición Cra 26 f - c-115

2. Dirección según factura predial

Cra 26 k #721_15

3. Dirección según factura emcali

Cra 26 k # 721_15

Autorizo a Luz Dary Morales Solano cc #31. 953. 541.para tramitar ésta solicitud.

Anexo

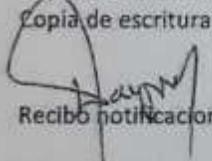
Certificado de tradición

Factura de predial

Factura de emcali

Copia de escritura de hipoteca

Copia de escritura de declaración de construcción


Recibo notificaciones

Calle 2 oeste # 12_45 piso 1

Correo electrónico

Mario_gomez_betancourth@yahoo.es

Teléfono 3818800 320797828

Atentamente,

Mario Gómez Betancourth

cc 14,996.293

Acreedor hipotecario

- c) Se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 670 y 671 a 690 del Código de Comercio y artículos 82 y siguientes, artículos 422 y siguientes del Nuevo Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias, en especial el artículo 87 del Código General del proceso que a la postre cito "En los procesos de ejecución, cuando se demande solo a herederos indeterminados el juez designará un administrador provisional de bienes de la herencia."

PROCEDIMIENTO

El proceso a seguir es el ejecutivo singular de mínima cuantía, consagrado en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo, Capítulo I, artículos 422 y siguientes del nuevo código general del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es competente señor Juez Civil Municipal de Cali (V), por los factores de competencia Objetivos, por la naturaleza del asunto, por el factor territorial, en virtud del domicilio del demandado la ciudad de Cali (V), También es Usted competente Señor Juez, por ser éste un proceso de mínima cuantía ya que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 25 y numeral 1 del artículo 26 del código general del proceso concordante con el artículo 20 del C.P.C., por ser el valor de las pretensiones a la fecha de la presentación de esta demanda equivalente a (\$10.632.110.00)

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi representado, acompaño los siguientes documentos:

- 1) Letra LC-21 9905420 del 8 de Abril de 2012 por valor de \$7.000.000.00
- 2) Registro de defunción indicativo serial No. 08763979
- 3) Certificado de tradición No. 370-185370 de la oficina de registro de Cali Valle.

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Escrito de medidas cautelares.



AA 11943099

1650 M/19/07

NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

ESCRITURA PUBLICA No. MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (1.650).

FECHA: 19 DE MARZO DE 2.003.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO



Handwritten signature

Y REGISTRO FORMATO DE CALIFICACION.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 370-185370.

CEDULA CATASTRAL NUMERO: E180025000-57.

UBICACION DEL PREDIO

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI.

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.

URBANO (X) RURAL () DIRECCION: = = = = =

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.650 = = = DIA: 19 = = =

MES: MARZO = = AÑO: 2003 DE LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

NATURALEZA DEL ACTO

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO HASTA LA SUMA DE \$5.000.000.00.

AVALUO CATASTRAL: \$ 13.308.000 = = = = =

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$5.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LA PARTE HIPOTECANTE: LUIS ALIRIO FORERO MURCIA.

C.C.19.103.539 DE BOGOTA.

ACREEDOR: MARIO GOMEZ BETANCOURTH.

C.C.14.996.293 DE CALI.

EL SUSCRITO NOTARIO SEPTIMO (7o.) DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI, CERTIFICA: QUE LAS ANTERIORES ANOTACIONES SE AJUSTAN AL ARTICULO 94 DEL DECRETO 2150 DE 1995, A LA RESOLUCION NUMERO 1695 DE 2001 Y A LA INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 01-47 DE AGOSTO 01

DEL 2.001 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de MARZO - - - del año DOS MIL TRES (2.003), al Despacho de ESPERANZA JARAMILLO DE VINASCO, = = = = = Notario Séptimo Encargado del Círculo de Santiago de Cali Compareció(eron) el(la)(los) señor(a)(es) LUIS ALIRIO FORERO MURCIA, mayor(es) de edad, vecina(s) de Cali, de estado(s) civil(es) Casado = = =, identificado (a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.103.539 expedida(s) en Bogotá quien(es) para efectos de este instrumento se denominará(n) LA PARTE HIPOTECANTE y dijo(eron):-----

PRIMERO: HIPOTECA ABIERTA.- Que LA PARTE HIPOTECANTE constituye(n) HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO con un tope de garantía HASTA LA SUMA DE CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a favor del(la) señor(a), MARIO GOMEZ BETANCOURTH, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.996.293 expedida en Cali, quien para los mismos efectos de este instrumento se denominará EL (LA) ACREEDOR(A), sobre el(los) siguientes bien(es) inmueble(s):---
Un lote de terreno que corresponde a la PRIMERA ETAPA de la URBANIZACION ASPROBICOL distinguido en el plano del loteo con el No.24 de la manzana H con un área de 108 metros cuadrados junto con las mejoras allí existentes; y que se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición así: NORTE: en 18.00 metros con el lote 25; SUR: en 18.00 metros con el lote No.22; ORIENTE: en 6.00 metros con el lote No 1; y OCCIDENTE: en 6.00 metros con la carrera 26K---

PARAGRAFO SEGUNDO: Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número: 370-185370. - ✓ -----

SEGUNDO: TRADICION.- Que LA PARTE HIPOTECANTE



República de Colombia



256

AA 11943110



adquirió(eron) el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) en su(s) estado(s) civil(es) actual, Por medio de la Escritura Pública número 4.584 del 25 de Noviembre de 1.986 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Santiago de Cali debidamente

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, bajo el folio real de matrícula inmobiliaria número 370-185370.

TERCERO: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- Que LA PARTE HIPOTECANTE garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) se halla(n) libre(s) de limitación al dominio, que el inmueble es de su exclusiva y plena propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente, que su dominio se encuentra completamente libre de desmembración o arrendamientos por escritura pública y libre de cualquier condición susceptible de desmembrarlo o resolverlo. No tiene embargo, pleito pendiente, ni demanda inscrita, todo lo cual consta en el(los) certificado(s) de tradición (Folio(s) Real(es)) expedido(s) por la oficina de Registro de Instrumentos públicos el círculo respectivo, el(los) cual(es) se adjunta(n) para su protocolización con este instrumento, y está actualmente siendo poseído por LA PARTE HIPOTECANTE en forma pública y pacífica. En todo caso, LA PARTE HIPOTECANTE saldrá al saneamiento en los casos de ley.

CUARTO: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble y construcciones actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se acceda, junte, anexe, o cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de que trata el artículo 2446 del Código Civil.

QUINTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por

objeto garantizarle a EL (LA) ACREEDOR(A) todas las obligaciones que por cualquier concepto tenga o llegare a tener LA PARTE HIPOTECANTE, hasta por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MONEDA CORRIENTE por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en cualquier clase de títulos valores, certificados y notas débitos en los que figure LA PARTE HIPOTECANTE, derivado de operaciones de crédito bancarias en moneda nacional o extranjera. -----

Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. -----

SEXO. INCESIBILIDAD. LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de EL (LA) ACREEDOR(A). -----

SÉPTIMO. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escritura pública, pues se expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. -----

OCTAVO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de SANTIAGO DE CALI. -----

* **NOVENO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.**- EL (LA) ACREEDOR(A) podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía si LA PARTE HIPOTECANTE, incurre en cualquiera de los siguientes casos: *a) Retardo en el pago de un período de intereses b) Retardo en el pago de una cuota de amortización a capital, hecho que bastará con la sola manifestación de EL (LA) ACREEDOR(A).



República de Colombia





AA 11943111

c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA PARTE HIPOTECANTE, en éste o en otros documentos. Así mismo, cuando se presente desmejora o deprecio del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de

EL (LA) ACREEDOR(A), no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas o haya persecución de los inmuebles hipotecados, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda, y d) Si la LA PARTE HIPOTECANTE enajenare, en todo o en parte, el inmueble, que por este instrumento se hipoteca, sin previo y escrito consentimiento de EL (LA) ACREEDOR(A). -----

DÉCIMO. CESIÓN.- Declara además LA PARTE HIPOTECANTE:

- Que acepta cualquier traspaso que EL (LA) ACREEDOR(A) hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía
- Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que debidamente completados a satisfacción de EL (LA) ACREEDOR(A), quedarán en su poder.
- Que autoriza desde ahora a EL (LA) ACREEDOR(A) para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), obtenga de la Notaría Séptima (7a.) del Circulo de Cali, la copia o copias que requiera de la presenta escritura, con la nota de que presta mérito ejecutivo y la reproducción de la nota de registro correspondiente. -----

PARAGRAFO: Que si por cualquier motivo la presente escritura fuere devuelta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, LA PARTE HIPOTECANTE autorizan a EL (LA) ACREEDOR(A) para hacer la aclaración correspondiente, y volverá a ingresar a la mencionada Oficina de Registro, sin consultar a LA PARTE HIPOTECANTE y a costa de estos. -----

DÉCIMO PRIMERO. PAGO ANTICIPADO.- Que, LA PARTE

HIPOTECANTE tendrá derecho a que se le cancele la hipoteca en cualquier momento, siempre y cuando este a paz y salvo, con EL(LA) ACREEDOR(A), por todo concepto, siempre que así lo solicite, a EL(LA) ACREEDOR(A), debiendo de pagar, a EL(LA) ACREEDOR(A), una (1) mensualidad mas los intereses como prima de destrata y en ningún caso la hipoteca se extinguirá sino mediante cancelación, expresa y por escrito, que haga EL(LA) ACREEDOR(A).-----

DÉCIMO SEGUNDO: INTERESES, COSTAS Y HONORARIOS PROFESIONALES.- Que, LA PARTE HIPOTECANTE reconoce y se obliga a pagar, sobre las obligaciones, intereses corrientes a la tasa mensual e intereses de mora que constan en los pagarés o títulos valores suscritos por LA PARTE HIPOTECANTE o deudora, y en los términos allí establecidos, y en el caso de cobranza judicial serán de su cargo las costas judiciales, que desde ahora se estiman en un veinte por ciento (20%) sobre el valor de lo cobrado, a que tendrá derecho el abogado que se encargue de la cobranza judicial.-----

DÉCIMO TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA HIPOTECA.- EL (LA) ACREEDOR (A) manifiesta que acepta la HIPOTECA ABIERTA que por esta escritura se le constituye y las declaraciones que en ella constan a su favor.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes:-----

- 1) Que las declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad:-----
- 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuerza interno de los comparecientes que no se expreso en este documento.-----

OTORGAMIENTO: El presente documento fue leído totalmente en forma legal por el(la, los) compareciente(s) quien(es) previo a revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores



República de Colombia



258
AA 11943112



imparte(n) sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa(n) su(s) voluntad(es) de manera fidedigna en estas declaraciones y que es(son) consiente(s) de la responsabilidad de cualquier

naturaleza que recae sobre el(ellos) y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.-----

AUTORIZACION: El Notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento publico fueron suscritas por el(la, los) compareciente(s) según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el(ella, ellos) y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente a el(la, los) compareciente(s) sobre las relaciones que el presente contrato genera para el(la, los) otorgante(s) principalmente recalcando sobre la importancia de inscribirlo en la oficina de registro e instrumentos públicos dentro del termino legal toda vez que allí es donde se hace el perfeccionamiento, hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por los comparecientes.-----

INDAGACION DE CONFORMIDAD CON LEY 258 DE 1.996:

De conformidad con la Ley 258 del 17 de Enero de 1996, el suscrito Notario indagó a LA PARTE HIPOTECANTE, sobre su estado civil y sobre la destinación del inmueble y manifestó bajo la gravedad del juramento lo siguiente: Que es de estado civil casado y que el inmueble que hipoteca lo adquirió en su estado civil actual y no se encuentra sometido a la afectación a vivienda familiar.-----

COMPROBANTES FISCALES QUE SE PRESENTAN Y ADJUNTAN:-----

1.- Certificado número 117885 = = expedido por Valorización

PUBLICOS DE CALI

no Matricula: 370-18537

AA 11943112



VIENE DE LA HOJA SELLADA
NUMERO AA 11943112 * * QUE HACE
PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO: 1.650 * * * * *
DE FECHA: 19 DE MARZO DE 2.003. * * * * *
OTORGADA EN LA NOTARIA



SEPTIMA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI -----

Domingo
MARIO GOMEZ BETANCOURTH (índice derecho:
C.C. 14 996 293 de CM)
ESTADO CIVIL: CASADO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

Luis Alirio Forero Murcia
LUIS ALIRIO FORERO MURCIA (índice derecho:
C.C. 19 103 579 de CM)
ESTADO CIVIL: CASADO
NACIONALIDAD: COLOMBIANA

EL NOTARIO,

EMPRESA DE CALI
NOTARIA SEPTIMA DE CALI
Esperanza de Vinasco
ESPERANZA DE VINASCO
NOTARIA SEPTIMA ENCARGADA DE CALI



República de Colombia



COPIAS DE ESCRITURA
ES COPIA SIMPLE Y AUTENTICA TOSTADA DEL ORIGINAL
QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

04 MAR 2015



COPIA

AB 06149357

036



ESCRITURA NUMERO :- CUATRO MIL QUINIENTOS
OCHENTA Y CUATRO / (4584) /
- En la ciudad de Cali, Ca-
pital del Departamento del Valle del Cauca, -
República de Colombia a los VEINTICINCO
(25) DIAS - - - del mes de NOVIEMBRE
de mil novecientos ochenta y seis (1986), ante

el QUILIBRO LOZANO PALAU, Notario Quinto del Circulo de Cali (Valle) Encarado, Compareció el señor CARLOS ARIEL GARAY QUIROGA ,
varón de edad, vecino de Cali, identificando con la cédula de ciudadanía número 17'118.880 expedida en Bogotá D.E. hábil para con-
tratar y obligarse de lo cual el suscrito Notario da fe y dijo: A)
PRIMERO.- que por medio de este público instrumento transfiere a
título de venta real y perpetua enajenación en favor del señor
MIS ALEJO PUERTO PURCIA , con quien no tiene parentesco el derecho
plano de dominio y la posesión que el exponente tiene y ejerce so-
bre el siguiente bien inmueble y es a saber: Un lote de terreno
que corresponde a la PRIMERA TERZA de la URBANIZACION ASPROBICOL
distinguido en el plano del loteo con el No. 24 de la manzana II con
una área de CINCO OCHO METROS CUADRADOS (108) junto con las seño-
ras allí existentes, que se encuentra inscrito en el catastro -
vigente con el predio No. 2-004-335 - - - , y que se determina -
por los siguientes linderos tomados del título de adquisición sa-
bido, an 10,00 metros con el lote No. 25; SUR, en 10,00 metros
con el lote No. 22; ORIENTE, en 6,00 metros con el lote No. 1 y
OCCIDENTE, en 6,00 metros con la carrera 26 K. SEGUNDO.- que
el inmueble que vende lo adquirió el vendedor casado, - - - - -
- - - - - por compra que hiciera a la ASOCIACION -
PROPIETARIAS SOCIAL DE COLOMBIA ASPROBICOL , tal como consta en la
escritura pública número dos mil seiscientos nueve (2-609) de fecha
10 días de Julio de mil novecientos ochenta y seis (1986) , otor-
gada en la Notaria Quinta del Circulo de Cali, y la cual fué de-
bidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos -
públicos y privados de cali , el día 23-10-86, bajo la Matricula



República de Colombia



Inmobiliaria No. 370-0185370.- TERCERO.- Que hace la venta del inmueble descrito en el numeral primero junto con todas las mejoras usos y costumbres que y/o naturalmente le correspondan por la suma total de TRECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$300.000,00) M/p te- Colombiana que el vendedor los declara tener recibidos integramen- te en dinero efectivo y a su satisfacción de manos del comprador- CUARTO.- Que el mismo inmueble de que trata se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como censos, hipotecas, contra- tos de arrendamientos consignados en escritura pública, patri- monios de familia, condiciones resolutorias del dominio uso - habitación, censos anticresis, demandas civiles embargos judicia- les pleitos pendientes, tasas contribuciones y que se obliga - solidariamente a salir al saneamiento de esta venta en los - casos previstos por la ley. QUINTO.- Que desde hoy mismo le hace al comprador la entrega real y material del inmueble que le - transfiere junto con todas las acciones consiguientes y lo auto- riza para que por sí solo obtenga copia y registro de esta escri- tura. Presente el comprador señor LUIS ALVARO WOBERO NUÑEZA, - mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'103,539 expedida en Bogotá D. E. hábil para contratar y obligarse de lo cual el suscrito Notario da fé y dijo: A) que acepta la presente escritura la venta que contie- ne a su favor. B) Que se encuentra en posesión del bien ad- quirido por estar de un todo de acuerdo con lo previamente acor- dado y convenido. C) Que con dineros de sus propios recursos construyó 2 alcobas local, servicios sanitarios completos, baño cocina, lavadero patio, con techos de plancha de concreto, pisos en cemen- to, paredes de ladrillo de una planta, y que su actual dirección es Cra. 26K- # 710-115 Barrio Ricardo Balcazar. Leído el presente - instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro antes de noventa días lo aprobaron en todas y cada una de sus partes y firman junto con el suscrito Notario que de todo lo - cual da fé en las hojas notariales Nos. AB 06149357/ AB 061 49358.-

AB 06149358

- 2 -

640

Derechos \$ 820,00- según Decreto 1134/86. - - - -

Se me presentaron los siguientes comprobantes y
quedan agregados. - - - - -

Los comparecientes CARLOS ARIEL GARAY QUIROGA
Y LUIS ALMIR FORERO MURCIA, exentos de pas y
salvo nacional, de acuerdo al Decreto 460/86.

PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE CALI (VALLE) - No. 0017679 - A FAVOR DE -

ASOC. PROBIENESTAR DE COL.- AVALUO \$4,544.000,00 - PREDIO No. 2-004--

-335 - DIRECCION : V. NAVARRO - FECHA:- SEPTIEMBRE 30/86 - VALIDO HAS

TA : DICIEMBRE 31/86.- Derechos : \$820,00 según Decreto 1134/86.--

Entre líneas : "4584" SI VALEN.- - - - -

Carlos Ariel Garay Quiroga
CARLOS ARIEL GARAY QUIROGA

C.C. No. 17.118.880 Bogotá

L. N. # 858770 del D. N. # 16 Cali (V.)

Luis Almir Forero Murcia
LUIS ALMIR FORERO MURCIA

C.C. No. 29.103.539 Bogotá

L. N. # 20674 del D. N. # 8 Cali (V.)



REPUBLICA DE COLOMBIA
Guillermo Lozano
GUILLERMO LOZANO
Notario So Encargado



República de Colombia

Papel emitido por una entidad de registro de carácter pública, certificada y homologada al archivar en papel.



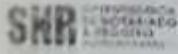
República de Colombia	notaría 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
ES FIEL	Simple Auténtica
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO	4584
DE FECHA	25 de Nov. DE 1986
EXPEDIDA EN	2 HOJAS CON DESTINO
A.	Uso del Interesado.
CALI	04 MAR. 2015



06/18/2020

Fuer

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.estratoceros.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309177729477619

Nro Matricula: 370-185376

Página 1

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:58:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 12-10-1984 RADICACION: 35129 CON: ESCRITURA DE: 17-09-1984
CODIGO CATASTRAL: 780010100130500170025000000025COD CATASTRAL ANT: E180025000-57

ESTADO DEL POLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CÁBIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA # 2359 DEL 13 SEPTIEMBRE DEL/84 NOTARIA 7 CALI (DECRETO 1711 DE 06 JULIO DE 1984) - SEGUN
DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO DE LA ANOTACION 06, EN DICHO LOTE DE TERRENO SE HA CONSTRUIDO UNA CASA DE HABITACION -
CRA. 20-K #71-C-115.

COMPLEMENTACION:

LA ASOCIACION PRO-BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: 1.981 - POR COMPRA A ENILIA RIVERA DE
BORRERO, SEGUN ESCRITURA # 5008 DE 24 DE AGOSTO DE 1981 NOTARIA 2 DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE SEPT. DE 1981 - 1.982 - ENILIA
RIVERA VDA. DE BORRERO, ADQUIRIO POR COMPRA A BENJAMIN RIVERA, SEGUN ESCRITURA # 4009 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1968 NOTARIA 1
DE CALI, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DEL/55 -

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) PRECIO: URBANO
- 2) CARRERA 20K # 72 - 15 (DIRECCION PLANEACION MUNICIPAL)
- 3) CARRERA 20-F #71-C-115
- 4) LOTE 24 MANZANA "H" SITIO DE "AGUABLANCA" I ETAPA HOY: URBANIZACION ASPROBICOL Y CASA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
370 - 185001

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1984 Radicación: 35129

Doc: ESCRITURA 2359 del 13-09-1984 NOTARIA 7 de CALI
ESPECIFICACION : 599 RELOTEO -

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION PRO-BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA, ASPROBICOL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-10-1985 Radicación: 46395

Doc: RESOLUCION 8015 del 22-10-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS VALORES QUE FORMAN
PARTE DE LA URBANIZACION "ASPROBICOL" I ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE SUPERINTENDENCIA BANCARIA

A: ASOCIACION PROBIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "ASPROBICOL"

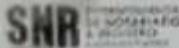
X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-10-1986 Radicación: 47829

Doc: ESCRITURA 2806 del 10-07-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$18.000

ESPECIFICACION : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309177729477519

Nro Matrícula: 370-185370

Página 2

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:58:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION PROBIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "ASPROBICOL"

A: GARAY QUIROGA CARLOS ARIEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-10-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2608 del 10-07-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACION ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARAY QUIROGA CARLOS ARIEL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-02-1987 Radicación: 5419

Doc: ESCRITURA 4554 del 25-11-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY QUIROGA CARLOS ARIEL

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-02-1987 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4554 del 25-11-1986 NOTARIA 5 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES ANTE EL NOTARIO SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 22-12-1992 Radicación: 85804

Doc: ESCRITURA 10938 del 18-12-1992 NOTARIA 10 de CALI

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-11-1996 Radicación: 1996-86059

Doc: ESCRITURA 7262 del 21-10-1996 NOTARIA DECIMA de CALI

VALOR ACTO: \$7.000.000

Se cancela anotación No. 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR.#10938 (SEG.CERT.NOTARIO #2252 27-10-98 NOTARIA DECIMA CALI) STA.FISCAL #1389090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO S.A.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309177729477519

Nro Matrícula: 370-185370

Página 3

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:58:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-02-1999 Radicación: 1999-13044

Doc: OFICIO 0220 del 12-02-1999 JUZGADO VEINTITRES CIVIL MPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO MEDIDA CAUTELAR-CUARTA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X

A: ORREGO RAMIREZ DAVID DE JESUS

A: RIVAS LONGA ANSELMA

A: VALENCIA OSCAR MAURICIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-08-1999 Radicación: 1999-55226

Doc: OFICIO 1420 del 10-08-1999 JDO: 23 C.MPAL. de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL OFICIO #0220.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUPOCREDITO

A: FORERO LUIS ALIRIO

X

A: ORREGO DAVID DE J.

A: RIVAS LONGA ANSELMA

A: VALENCIA P. OSCAR MAURICIO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-05-2003 Radicación: 2003-35886

Doc: ESCRITURA 1650 del 19-03-2003 NOTARIA 7 de CALI

VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA (2A COLUMNA) BOLETA: 10136919

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

CC# 19103539 X

A: GOMEZ BETANCOURTH MARIO

CC# 14996293

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-07-2004 Radicación: 2004-60429

Doc: OFICIO 262 del 25-07-2004 JUZGADO 31 CIVIL MUNICIPAL de CALI

VALOR ACTO: \$

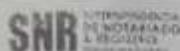
ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -CUARTA COLUMNA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RENDON MIGUEL ANGEL

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309177729477519

Nro Matrícula: 370-185370

Página 4

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:58:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0341 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-04-2013 Radicación: 2013-33043

Doc: OFICIO 2138 del 05-11-2010 JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE EMBARGO, OFICIO 282 DE 26-07-2004, RADICAC 2004-00117-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ RENDON MIGUEL ANGEL

CC# 94532815

A: FORERO MURCIA LUIS ALIRIO

X c.c.18.103539

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-2017 Radicación: 2017-115992

Doc: OFICIO 0384 del 15-03-2017 JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORAL de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL DE UNICA INSTANCIA (RAD: 2017-00172-00)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

X GOMEZ BETANCOURTH MARIO

CC# 14996293

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEUDOR LUIS ALIRIA FORERO MURCIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

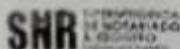
SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2018-3117 Fecha: 27-04-2018

SE INCORPORA NUEVA NOMENCLATURA SUMINISTRADA POR PLANEACION MUNICIPAL-CALI, SEGUN RES. RES. #132.010.21.3.300 DE OCT 5 DE 2017 PROFERIDO POR ESA ENTIDAD Y RES. N. 2337 DE 25-03-2011 DE LA SNR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200309177729477519

Nro Matrícula: 370-185370

Página 0

Impreso el 9 de Marzo de 2020 a las 10:58:37 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2020-120146

FECHA: 09-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.537.886

FORERO QUINTERO

APELLIDOS

GIANCARLO

NOMBRES

Giancarlo Forero Q

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 28-FEB-1984

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

28-NOV-2002 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arellano Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARELLANO SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-3100100.00242489-M-0094537886-20100624

0022460485A 3

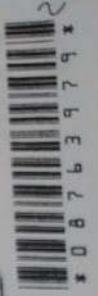
2730745836



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08763979



de la oficina de registro	
de oficina: Registraduría	Notaría 23 Consulado
Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía	Corregimiento Insp. de Policía Código D W B
COLOMBIA VALLE CALI	

del inscrito

Apellidos y nombres completos
RAMIRO MURCIA LUIS ALIRIO

Documento de identificación (Clase y número)
C. 19.103.539 BOGOTA

Sexo (en letras)
MASCULINO

de la defunción

de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA VALLE CALI

Fecha de la defunción

Año	2014	Mes	D I C	Día	14	Hora	5:10	Número de certificado de defunción	711795934
-----	------	-----	-------	-----	----	------	------	------------------------------------	-----------

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Documento presentado

Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario
MEDICO: HERNAN NEFTALI MARIN VALENCIA
R.M. 2037-89.

del denunciante

Apellidos y nombres completos
RAMAZMIN ALZATE URREA

Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 66.959.568 CALI

Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Año	2014	Mes	D I C	Día	15
-----	------	-----	-------	-----	----

Nombre y firma del funcionario
RAMIRO CALLE CADAVID



ESPACIO PARA NOTAS



627 ENE 2017

ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12



8-2 AGO 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8643307

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl
8 4 0 2 2 8	108416

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEPTIMA == =====	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CALI (VALLE) == ==	5 Código 9691.
---	---	-------------------

SECCION GENERAL

6 Primer apellido FORERO == ==	7 Segundo apellido QUINTERO == ==	8 Nombres GIANCARLO == ==
9 Masculino o Femenino MASCULINO == ==	10 Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	11 Día 2 8
	12 Mes FEBRERO == ==	13 Año 1.984
14 País COLOMBIA == ==	15 Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA	16 Municipio CALI == ==

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento EN LA CLINICA RAFAEL URIBE URIBE == ==	18 Hora 2PM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par.rog, etc.) CERTIFICADO DE NACIMIENTO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ESPERANZA == ==
21 No. licencia	22 Apellidos (de soltera) QUINTERO PRIMERO == ==
23 Nombres ESPERANZA == ==	24 Edad actual 23.-
25 Identificación (clase y número) CC# 31. 490. 219 DE ZARZAL VALLE)	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HOGAR == ==	28 Apellidos FORERO == MURCIA == ==
29 Nombres LUIS ALIRIO == ==	30 Edad actual 34.-
31 Identificación (clase y número) CC# 19. 103. 539 DE BOGOTA ==	32 Nacionalidad COLOMBIANA
33 Profesión u oficio ESTILISTA	

34 Identificación (clase y número) CC# 19. 103. 539 DE BOGOTA ==	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio carrera 40 A No 14 C 54 B GUABAL	37 Nombre LUIS ALIRIO FORERO
38 Identificación (clase y número) == == ==	39 Firma (autógrafa) == == ==
40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre == == ==
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa) == == ==
44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre <i>[Firma]</i>

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día 16	47 Mes MARZO == ==	48 Año 1.984

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANÉ IPTD - 0 V177